



INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO ECONOMICO DE LA NUEVA ORDENANZA DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

1.- INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a los quince días de su publicación.

Dicha Ordenanza ha contribuido a garantizar en mayor medida el derecho fundamental a la integridad física y moral -artículo 15 de la Constitución Española (CE)-, el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio -artículo 18.1 CE- y los derechos constitucionales a la protección de la salud -artículo 43 CE-, a un medio ambiente adecuado -artículo 45 CE- y a una vivienda digna -artículo 47 CE-. A su vez, ha dotado al municipio de una normativa pionera en la materia, ajustada a lo dispuesto en la legislación estatal y valenciana sobre contaminación acústica, concretamente: la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla dicha ley en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la citada ley estatal en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica; el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios; y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

No obstante, el requerimiento del sector fallero, motivan la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) en relación a garantizar el principio de seguridad jurídica, de entre los principios de buena regulación establecidos en dicho artículo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. MILLORA CLIMÀTICA	ANA VICIANO PASTOR	13/11/2024	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	56166451317200007214 63496502078840308936 03059075



2.-COMPARATIVA ENTRE LA ORDENANZA VIGENTE Y LA NUEVA.

A los efectos de poder analizar y en su caso cuantificar los posibles impactos desde el punto de vista económico del Proyecto de Ordenanza, se informan aquí las principales modificaciones de la misma en relación con la actual.

1. Se mantiene la estructura de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

Sin efectos económicos

2. Modificaciones en lo relativo a actuaciones musicales.

Se ha modificado el artículo 42 para la eliminación del registrador en las actuaciones musicales en las carpas durante el periodo fallero.

Sin efectos económicos ya que el control del cumplimiento de esta modificación entra dentro de las labores ordinarias de inspección de la policía local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. MILLORA CLIMÀTICA	ANA VICIANO PASTOR	13/11/2024	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	56166451317200007214 63496502078840308936 03059075